



AUTO No. LS 2261

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Auto 1946 del 31 de agosto de 2007"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el Auto 1946 del 31 de agosto de 2007 en su artículo segundo fija fecha y hora de la visita ocular al pozo identificado con el código pz-07-0011 ubicado en la Carrera 1ª No 12-50 sur de la localidad de Bosa donde funciona las instalaciones de la sociedad PROTABACO S.A. de esta ciudad.

Que teniendo en cuenta el auto 1946 establecía la fecha 22 de agosto de 2007 a las 2pm a fin de llevar cabo la visita ocular, sin que la diligencia se hubiera realizado dado que no alcanzo a ser notificada antes de la fecha de la visita ocular

CONSIDERACIONES LEGAL

Que el artículo 8º de la constitución Política de Colombia determina "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales de la nación"

Que el artículo 79º de la Constitución Política de Colombia establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

"Por el cual se ordena una visita ocular"

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Así mismo se cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el artículo 56 del decreto 1541 de 1978 dispone que presentada la solicitud, la autoridad ambiental competente ordenará la práctica de una visita ocular al sitio donde se localiza la fuente de agua.

Que el artículo 57 ibídem, establece que, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la autoridad ambiental competente fijará en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección un aviso en el cual se indique, el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se inician actuaciones administrativas, se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Modificar el Artículo segundo del auto 1946 el cual quedará así

"Por el cual se ordena una visita ocular"

SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una visita ocular al inmueble de propiedad de la **SOCIEDAD PROTABACO S.A.**, ubicado en la carrera 1ª No 12-50 esta ciudad, localidad de Bosa . Dicha visita se realizará el día diecinueve (19) de octubre de 2007, a partir de las 2:00 PM. en sus instalaciones, en la carrera 1ª No 12-50 Sur

PARÁGRAFO PRIMERO.- En los términos del artículo 57 el Decreto 1541 de 1978, envíese el correspondiente AVISO a la Alcaldía Local de Bosa.

TERCERO.- Dar traslado del expediente 379/97 aguas, a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría para que realice la visita técnica ordenada en el artículo anterior.

CUARTO.- Notificar el contenido del presente auto a la **SOCIEDAD PROTABACO S.A.**, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, en la carrera 1ª No 12-50 de esta ciudad.

QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Exp No 379-977 aguas
Proyecto: Martha Villemil Avila
Reviso: Diego Diaz